



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Resolución Ejecutiva Regional

N° 719 -2019-GRA/GR

Ayacucho, 28 de noviembre de 2019.

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo 46.1, Inciso 1., del artículo 46 del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público;

Que, el párrafo 50.1 del Artículo 50 del citado Decreto Legislativo establece que las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a los límites máximos de incorporación, determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes;

Que, en el marco de la legalidad descrita en los párrafos anteriores, la sectorista presupuestal de Salud, de la Subgerencia de Finanzas en el Informe N° 036-2019-GRA/GRPPAT-SGF-MME, precisa que la propuesta de mayores ingresos públicos generados como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial de la Unidad Ejecutora 405 Red de Salud Ayacucho Norte, es procedente;

Que, conforme a lo precisado, la Unidad Ejecutora 405 Red de Salud Ayacucho Norte, mediante Oficio N°1085-2019-GRA/GG-GRDS-DRSA-REDNHTA-EA, solicita la incorporación de mayores ingresos públicos generados como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, en el marco del Artículo 50, Numeral 50.1, del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, gastos corrientes, por un monto de hasta S/. 100,000.00;

En uso de las facultades conferidas por el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Ley N° 30879 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019; Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611, 29981 y 30482 y Resolución del Jurado Nacional de Elecciones N° 3594-2018-JNE;



SE RESUELVE:**Artículo 1. Objeto**

Autorízase la incorporación de mayores ingresos en el Presupuesto Institucional del Gobierno Regional del Departamento de Ayacucho, para el Año Fiscal 2019, hasta por la suma de S/. 100,000.00 (CIEN MIL CON 00/100 SOLES), de acuerdo con el siguiente detalle:

INGRESOS**En Soles**

Fuente de Financiamiento : 2. RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS

1.3	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS Y DERECHOS ADMINISTRATIVOS	92,756.00
1.3.2	DERECHOS Y TASAS ADMINISTRATIVOS	34,072.00
1.3.2.4	DERECHOS ADMINISTRATIVOS DE SALUD	29,514.00
1.3.2.4.1	DERECHOS ADMINISTRATIVOS DE SALUD	29,514.00
1.3.2.4.1.2	AUTORIZACIÓN, INSPECCIÓN Y CONTROL SANITARIO	9,596.00
1.3.2.4.1.4	CERTIFICADOS	12,555.00
1.3.2.4.1.5	PASES SANITARIOS	100.00
1.3.2.4.1.6	CARNETS Y/O TARJETAS DE ATENCIÓN	6,063.00
1.3.2.4.1.99	OTROS DERECHOS ADMINISTRATIVOS DE SALUD	1,200.00
1.3.2.10	OTROS DERECHOS ADMINISTRATIVOS	4,558.00
1.3.2.10.1	OTROS DERECHOS ADMINISTRATIVOS	4,558.00
1.3.2.10.1.1	FORMULARIOS	437.00
1.3.2.10.1.4	LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS	319.00
1.3.2.10.1.5	CERTIFICACIONES DIVERSAS	196.00
1.3.2.10.1.99	OTROS DERECHOS ADMINISTRATIVOS	3,606.00
1.3.3	VENTA DE SERVICIOS	58,684.00
1.3.3.4	SERVICIOS DE SALUD	58,684.00
1.3.3.4.1	SERVICIOS MEDICOS – ASISTENCIALES	36,704.00
1.3.3.4.1.1	ATENCIÓN MÉDICA	1,605.00
1.3.3.4.1.3	EXAMEN PSICOLOGICO Y/O SIQUIATRICA	3,041.00
1.3.3.4.1.4	SERVICIO DE EMERGENCIA	18,163.00
1.3.3.4.1.5	CIRUGIA	2,458.00
1.3.3.4.1.6	HOSPITALIZACIÓN	3,462.00
1.3.3.4.1.7	SERVICIO DE TÓPICO	2,125.00
1.3.3.4.1.99	OTROS SERVICIOS MÉDICOS – ASISTENCIALES	5,850.00
1.3.3.4.2	EXAMENES DE LABORATORIO Y DE AYUDA AL DIAGNOSTICO	21,980.00
1.3.3.4.2.2	ELECTROENCEFALOGRAMA	1,980.00
1.5	OTROS INGRESOS	7,244.00
1.5.1	RENTAS DE LA PROPIEDAD	2,244.00
1.5.1.1	RENTAS DE LA PROPIEDAD FINANCIERA	2,244.00
1.5.1.1.1	INTERESES	2,244.00
1.5.1.1.1.1	INTERESES POR DEPOSITOS DISTINTOS	



	DE RECURSOS POR PRIVATIZACIÓN Y CONCESIONES	2,244.00
1. 5. 5	INGRESOS DIVERSOS	5,000.00
1. 5. 5 1	INGRESOS DIVERSOS	5,000.00
1. 5. 5 1 4	OTROS INGRESOS DIVERSOS	5,000.00
1. 5. 5 1 4 99	OTROS INGRESOS DIVERSOS	5,000.00

TOTAL INGRESOS S/. **100,00.00**

El desagregado del Ingreso, a nivel de Tipo de Transacción, Genérica, Subgenerica y Especifica del Ingreso por Fuentes de Financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, se presentan en el Anexo adjunto, el mismo que forma parte de la presente Resolución.

EGRESOS

En Soles

UNIDAD EJECUTORA : **405 RED DE SALUD AYACUCHO NORTE**
CATEGORIA PRESUPUESTAL : **9001 Acciones Centrales**
PRODUCTO : 3999999 Sin producto
ACTIVIDAD : 5000003 Gestión administrativa
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 2 Recursos Directamente Recaudados

5. Gastos corrientes	S/. 97,150.00
2.3 Bienes y servicios	97,150.00
6. Gastos de capital	S/. 2,850.00
2.6 Adquisición de activos no financieros	2,850.00

TOTAL UNIDAD EJECUTORA 405 **S/. 100,000.00**

ARTICULO 2. Codificaciones

La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Componentes, Finalidades de Metas y Unidades de Medida.

ARTICULO 3. Notas para Modificación Presupuestaria

La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial instruye a la Unidad Ejecutora para que elabore la correspondiente "Nota para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.



ARTÍCULO 4. Presentación de la Resolución

Copia del presente dispositivo se remite a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público: Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República y a la Dirección General de Presupuesto Público.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

C.P.C. CARLOS ALBERTO RUA CARBAJAL
GOBERNADOR



W VILCHEZ

